



DECRETO No.

580

(07 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO A SESIONES EXTRAORDINARIAS CONFORME A LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL 858 DE JULIO 30 DE 2022 Y EL ARTICULO 29 DE LA LEY 617 DEL 2000

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, es función del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del Desarrollo Integral de su Territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 305 de la Carta magna, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

El numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, señala que le corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas "Autorizar al gobernador del departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales."

Actualmente la honorable asamblea departamental se encuentra en receso de sus sesiones ordinarias.

De conformidad con el inciso final del artículo 29 de la Ley 617 del 2000, las asambleas departamentales podrán sesionar de forma extraordinaria.

Que por razones del servicio y con el fin de garantizar la buena marcha de la Administración Departamental, es necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, conforme al artículo 29 de la ley 617 de 2000, por un periodo de veinte (20) días, contados desde el 9 de diciembre, hasta el 28 de diciembre de 2022.





Durante el periodo de sesiones extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, se ocupará del trámite de los siguientes proyectos de ordenanza:

1. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA TRASFERIR A TÍTULO GRATUITO UNAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A LOS HOSPITALES DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE OFERTAN SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO AL PORTAFOLIO 2,3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE RED CON DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOYA, HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y EL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUZ".
2. Proyecto de Ordenanza "FACULTADES PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE REALICE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O TRASLADOS (CRÉDITOS Y COTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN – 2020- 2023."
3. PROYECTO DE ORDENANZA PO 1090 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", MISMA QUE SE ENCUENTRA PARA SEGUNDO DEBATE.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias, por un periodo de veinte (20) días, durante el periodo comprendido entre el 9 y el 28 de diciembre de 2022, conforme lo establecido en la Ordenanza Departamental 858 de julio 30 de 2022 y al artículo 29 de la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de los siguientes proyectos de ordenanza:

1. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA TRASFERIR A TÍTULO GRATUITO UNAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y EQUIPOS



580

BIOMÉDICOS A LOS HOSPITALES DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE OFERTAN SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO AL PORTAFOLIO 2,3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE RED CON DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA , HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON Y EL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ” .

2. Proyecto de Ordenanza "FACULTADES PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE REALICE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O TRASLADOS (CRÉDITOS Y COTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, CON EL OBJETOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN – 2020- 2023."
3. PROYECTO DE ORDENANZA PO 1090 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", misma que se encuentra en trámite ante la Honorable Asamblea para segundo debate.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, el día siete (7) de diciembre de 2022.

07 DIC 2022

BUANERGE FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró/Revisó	German Marillo	Abogado	Oficina Jurídica
Revisó:	Darío Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho

